

de ocurrir ántes de la órden del día, si algun acontecimiento obligue a algun señor Senador a pedir la palabra ántes de entrar en la órden del día. Además hai que aprobar el acta de la presente sesion pública i dar cuenta de los nuevos asuntos que lleguen al Senado, todo lo cual debe hacerse en sesion pública.

El señor **Varas** (Ministro de Justicia).—La observacion del señor Senador de que el acta de la presente sesion debe aprobarse en sesion pública, no obsta a que la sesion próxima sea toda secreta, en conformidad al acuerdo del Senado. Como se ha hecho siempre, el acta de hoy se leerá i aprobará en la primera sesion pública que celebre el Senado. Esto me parece mui claro i sencillo.

El señor **García de la Huerta**.—Yo no lo veo tan claro i tan sencillo como el señor Ministro; veo, por el contrario, que procediendo como indica el señor Ministro, se quita a los Senadores la posibilidad de hacer uso de la palabra ántes de la órden del día, sea para interpelar a los Ministros sobre algun acontecimiento grave recién ocurrido, sea para pedir algo mas urgente.

Este derecho es indiscutible i no puede imposibilitarse por ningun motivo. Por eso lo reglamentario i lo siempre acostumbrado es abrir toda sesion en público, i si no hai ningun Senador que pida la palabra ántes de la órden del día, se pasa a ésta, sea en sesion pública o secreta.

El señor **Rodríguez** (don Juan Estéban).—Me parece que la observacion del señor Senador nace de que Su Señoría no estuvo presente en la sesion en que la Cámara acordó espresamente dar preferencia sobre todo otro asunto al de la provision de sedes vacantes i tratarlo en sesion secreta conjuntamente con la indicacion de aplazamiento del señor Senador por el Noble, por haberlo pedido así el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado este acuerdo, me parece que no cabe otra cosa que constituirmos ya en sesion secreta i continuar de la misma manera el viénes. De otro modo, no habrá la preferencia acordada, porque es mui posible que efectivamente ántes de la órden día ocurran incidentes que consuman toda la sesion, i vuelva a suceder lo mismo en las siguientes sesiones. Mientras tanto, no debemos olvidar que están pendientes i en situacion molesta personas constituidas en dignidad, a quienes puede suponerse afectan desdolorosamente estas demoras sucesivas.

El señor **García de la Huerta**.—El señor Senador saca la cuestion de su terreno para entrar a calificar intenciones.

El señor **Rodríguez**.—Nó, señor.

El señor **García de la Huerta**.—Los sacerdotes propuestas no tienen nada que ver con estas cuestiones de mero órden, i está mui léjos de mi ánimo tratar de demorar en su perjuicio el despacho del asunto, tanto ménos cuanto que a todos creo perfectamente dignos de ser aceptados i me honro con la amistad de algunos de ellos.

Se trata pura i simplemente de seguir la marcha ordinaria i comun, a fin de no privar a los Senadores del ejercicio de ningun derecho.

Esto se consigue con abrir, como siempre, la sesion en público, a fin de aprobar el acta, oír la cuenta i ver si no hai ningun acontecimiento nuevo sobre el cual

los Senadores quieran llamar la atencion del Senado.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Como la intelijencia que yo doi al acuerdo del Senado es que la sesion próxima debe abrirse secreta, creo que lo mejor será que el Senado resuelva.

El señor **Ibáñez**.—El señor Senador por Curicó ha traído una teoría que no acepto. Su Señoría dice que, acordada preferencia para un asunto que debe tratarse en sesion secreta, no hai para qué abrir la sesion acordada en público, ni se puede pedir la palabra ántes de la órden del día.

No es así. El derecho de interpelacion i el derecho de llamar la atencion del Senado sobre cualquier asunto, o hacer indicaciones ántes de la órden del día, está ántes de todo órden de la tabla, porque el derecho de interpelacion está sobre toda órden del día.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Cerrado el debate, se consultará a la Sala sobre si la sesion próxima del viénes se abre en público o no.

Resultó la negativa por 17 votos contra 6.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—En consecuencia, la próxima sesion se abrirá en secreta.

Se levanta la presente.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesion 9.^a ordinaria en 21 de junio de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Continúa en sesion secreta el debate sobre el mensaje del Presidente de la República para la provision de sedes vacantes.—Se aprueban las propuestas hechas con este objeto.—Se aprueba igualmente el proyecto de lei que concede una pension a la señora viuda del vice-almirante Lynch.—Se suspende la sesion secreta.—Abierta la sesion pública, se puso en discusion el proyecto de lei que concede un suplemento al presupuesto del Ministerio de lo Interior.—Es aprobado en jeneral i particular. —En la misma forma se aprueban los proyectos que conceden a don César Ovalle Barros el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de Cónsul del Ecuador en Valparaiso, i a don Domingo Toro Herrera para aceptar el título de Caballero de la Real Orden del Mérito Naval i usar la condecoracion correspondiente.—Se da lectura i se pone en discusion jeneral el proyecto del Ejecutivo sobre conversion de la deuda exterior.—Despues de algunas observaciones de los señores Vergara Albano, Recabarren i Pérez de Arce (Ministro de Hacienda), se aprueba en jeneral el proyecto i pasa a Comision, debiendo tratarse de él en particular en la sesion del lunes próximo, aun cuando la Comision no haya presentado su informe.—Se aprueban sin debate el proyecto de lei que concede a la «Sociedad Hospital Aleman de Valparaiso» permiso para conservar indefinidamente la propiedad que posee en el cerro Alegre de aquella ciudad; i el que concede a la Municipalidad de Nacimiento la propiedad de los terrenos fiscales denominados «Potrerros de las Animas».—Se da segunda lectura al proyecto sobre reforma de la aduana de Valparaiso, —Habiendo observado el señor Ministro de Hacienda que no era oportuno tratar de este asunto, se posterga su discusion.—Se lee un mensaje del Ejecutivo con el que acompaña un proyecto de acuerdo de la Municipalidad de San Carlos.—Se acuerda pasarlo a la otra Cámara, por tratarse en él de una contribucion.—Se pone en discusion jeneral el proyecto sobre administracion de los fondos i especies de los cuerpos del ejército.—Se e-

ba por asentimiento tácito.—Se aprueba en jeneral i particular el proyecto que amplía el plazo para dar principio a los trabajos del ferrocarril entre Colico i Colcura.—A petición del señor Encina se recomienda a la Comisión de Gobierno el pronto despacho de la solicitud del señor Binimelis sobre ampliación de plazo para la construcción del ferrocarril entre Tomé i San Javier de Loncomilla.—Se levanta la sesión i se fija la tabla para la siguiente.

Asistieron los señores:

Antúñez, Carlos, (Ministro de Guerra)	Recabarren, Manuel
Altamirano, Euliojio	Rodríguez, Juan E.
Balmaceda, José Manuel	Rodríguez Rozas, Joaquín
Baquedano, Manuel	Rosas Mendiburu, Ramon
Besa, José	Saavedra, Cornelio
Castillo, Miguel	Sánchez Fontecilla, Mariano
Cuevas, Eduardo	Valderrama, Adolfo
Elizalde, Miguel	Vergara A., Aniceto
Encina, José Manuel	Vergara, José Eujenio
Gana, José Francisco	Vergara, José Ignacio, (Ministro de lo Interior)
Lamas, Victor	Zañartu, Javier Luis,
Marcoleta, Pedro N.	i los señores Ministros de
Muñoz, Francisco Javier	Relaciones Esteriores, de
Puelma, Francisco	Justicia i de Hacienda.

SESION SECRETA

Constituida la sala en sesión secreta, se pasó a tratar de las propuestas hechas por el Presidente de la República de los sacerdotes, señores don Mariano Casanova, don Fernando Blaitt i frai José Agustín Lucero, para la provision, respectivamente, de las sedes vacantes de Santiago, Concepcion i Ancud.

Dichas propuestas fueron aprobadas, la del señor Casanova, por 22 votos contra 1; la del señor Blaitt, por 22 votos contra 1; i la de frai José Agustín Lucero, por unanimidad de veinticuatro votos.

En seguida se pasó a tratar del proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de la viuda del vice-almirante Lynch, i fué aprobado por 18 votos contra 4.

El proyecto aprobado es el siguiente:

«Artículo único.—Concédese a la señora doña Julia Borgoño, viuda del vice-almirante de la armada nacional, don Patricio Lynch, una pensión vitalicia de seis mil pesos al año, de que disfrutará con esclusión de toda otra pensión fiscal.

SESION PÚBLICA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ejecutivo:

«Santiago, 17 de junio de 1886.—Quedo impuesto por la nota de V. E. núm. 3, fecha 4 del actual, de la elección que con fecha 2 del corriente esa Honorable Cámara ha tenido a bien hacer en el señor don Antonio Varas para su Presidente i en V. E. para vice-Presidente.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a su citada nota.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARIA.—*José Ignacio Vergara*».

Al archivo.

2.º Del siguiente oficio de la otra Cámara:

«Santiago, 17 de junio de 1886.—Con motivo de la mocion e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º La elección de municipales para el actual período, se efectuará en el departamento de Curepto el día veinticinco del presente mes, conjuntamente con la de electores de Presidente de la República.

Art. 2.º Los miembros de las juntas receptoras i escrutadoras de la elección de electores de Presidente de la República, practicarán tambien el escrutinio de municipales, con arreglo a la lei.

Art. 3.º La Municipalidad se instalará el primer domingo de julio.

Art. 4.º La presente lei comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego, Secretario*».

En tabla.

3.º De dos solicitudes particulares: la primera de doña Filomena Vinagre, viuda del teniente-coronel don José Vicente Dávila, en la que pide se le declare comprendida en los beneficios que otorga la lei de 22 de diciembre de 1881; i la segunda, de doña Peta Campos, viuda de Monreal, en la que pide se le conceda una pensión de montepío, como madre del subteniente del batallón movilizado Maule, don Ismael Monreal.

Pasaron en informe a la Comisión de Guerra.

Para segunda lectura.

El señor **Secretario**.—Como los fondos de Secretaría se han agotado i hai que seguir atendiendo a los gastos que ella demanda, rogaría al Senado acordase pedir al Presidente de la República la suma de 2,000 pesos.

Se dió por aprobada la petición.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Hai un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en que se acuerda un suplemento al presupuesto.

Se dió lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de veinticuatro mil pesos (\$ 24,000) al ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto del Ministerio de lo Interior».

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Esta suma que se pide es para atender a los gastos extraordinarios hechos en la Cámara de Diputados. Con este motivo se formuló este proyecto en aquella Cámara, i se ha pasado a ésta para los trámites correspondientes.

En discusión jeneral i particular.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se dió por aprobado el proyecto.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Hai otro oficio de la Cámara de Diputados que contiene el proyecto de lei a que va a darse lectura.

Se leyó el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese a don César Ovalle Barros el permiso requerido por el número 4.º del artículo 11 de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de Cónsul del Ecuador en Valparaiso».

Se dió por aprobado en jeneral i particular.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Hai tambien pendiente una solicitud de aquellas que ordinariamente se despachan ántes de la orden del día.

Se dió lectura a la siguiente solicitud:

«Soberano Señor:

»Agradecido por su majestad el finado rei de España, don Alfonso XII, con el título i condecoracion de caballero de la Real Orden del Mérito Naval, vengo en solicitar del Soberano Congreso el permiso prescrito en el inciso 4.º del artículo 11 de la Constitución Política del Estado, para poder hacer uso de una alta distinción.

Es gracia, Excelentísimo Señor.—*Domingo de Toro Herrera*».

El señor **Pro-Secretario**.—Podría quedar el proyecto de lei en esta forma:

«Artículo único.—Concédese a don Domingo de Toro Herrera el permiso requerido por el inciso 4.º del artículo 11 de la Constitución para que pueda aceptar el título de caballero de la Real Orden del Mérito Naval que le ha conferido su majestad el rei de España don Alfonso XII, i usar la condecoracion correspondiente».

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—En discusion el proyecto.

Si ningún señor Senador se opone, podríamos darlo por aprobado en jeneral i particular.

El señor **Recabarren**.—Estas solicitudes se discuten i se votan secretamente.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Entiendo que nunca se han votado secretamente; pero si el señor Senador...

El señor **Rodríguez Rozas**.—Lo que es en la Cámara de Diputados, se han votado siempre secretamente.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Si se acuerda que la votacion sea secreta, será secreta.

El señor **Recabarren**.—Yo no propongo nada, señor.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Si ningún señor Senador exige votacion, daremos por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Hai un mensaje del Presidente de la República que, a mi juicio, es de mucho interes i urgencia, i, como debe pasar a comision, a mi entender sería conveniente aprobarlo desde luego en jeneral. Me refiero al mensaje sobre conversion de la deuda estera. Se va a darle lectura.

Se leyó el siguiente mensaje:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados

Sabeis que una parte considerable de nuestra deuda estera, como son los empréstitos del seis por ciento de 1867 i los del cinco por ciento de 1870, 1873 i 1875, fué contratada en momentos difíciles para el crédito de Chile, i, por lo tanto, desventajosos para realizar operaciones de esta naturaleza; resultando de aquí condiciones verdaderamente onerosas que debíamos aceptar transitoriamente, mientras no mejorara la condicion económica de aquella época i aumentara proporcionalmente nuestro crédito.

Ese mejoramiento satisfactorio para el crédito de nuestra deuda estera ha llegado, como lo prueban la conversion del siete por ciento i la cotizacion actual de nuestros bonos de la deuda estera.

En tales circunstancias, el Gobierno se cree obligado a proceder a la conversion de los citados cuatro empréstitos de cinco i seis por ciento, cuyo valor cir-

culante el 31 de diciembre último alcanzaba a veinticuatro millones setecientos cincuenta i siete mil pesos, i cuya amortizacion es de uno por ciento en uno de ellos i dos por ciento en los tres restantes.

Estimo que la conversion puede efectuarse en un tipo superior al ochenta i ocho por ciento obtenido en la conversion del empréstito del siete por ciento, con un interes i amortizacion que no excedan de cuatro i medio por ciento para el primero i medio por ciento para la segunda.

Realizada la conversion bajo estas condiciones, se calcula que el servicio anual de nuestra deuda disminuirá próximamente en ochocientos mil pesos oro, disminucion que tiene una importancia especial en las circunstancias actuales, por lo que respecta a la mejora que puede ejercer en el cambio internacional el hecho de disminuir anualmente en aquella suma de pesos oro la esportacion de valores exijida para atender los servicios fiscales en Europa.

Debo manifestaros en esta oportunidad que por venta de guano hechas desde mediados de 1883 hasta el 30 de junio de 1885, corresponde a los tenedores de bonos de la deuda peruana próximamente la cantidad de trescientas quince mil libras esterlinas por la participacion que les contiene el decreto del 9 de febrero de 1882, incorporado al tratado de paz con el Perú.

En las circunstancias actuales sería sumamente gravoso para las rentas del Estado i para los intereses jenerales del pais esportar esa cantidad para entregarla a los tenedores de bonos.

Fundado en estos antecedentes, estima el Gobierno que, aun cuando el Tesoro público tiene disponible sobradamente la cantidad necesaria para hacer esa entrega de fondos en el acto que fuese solicitada, hai razones de interes fiscal i jeneral para optar por que la entrega de fondos se haga directamente en Europa, agregando, al efecto, trescientas quince mil libras esterlinas al valor del nuevo empréstito que se contrataria para efectuar la conversion.

En mérito de estas consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, presento a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que dentro del término de diez ochos meses proceda a convertir los empréstitos esterales del cinco por ciento de los años 1870, 1873 i 1875, i el de seis por ciento del año 1867, en un nuevo empréstito esterales cuyo interes i amortizacion no excedan de cuatro i medio por ciento el primero, i medio por ciento la segunda.

En el nuevo empréstito se incluirá, ademas, la cantidad de trescientas quince mil libras esterlinas, que se depositarán en el Banco de Inglaterra para ser entregadas a los tenedores de bonos de la deuda del Perú, en conformidad con las prescripciones del decreto de 9 de febrero de 1882, incorporado en el tratado de paz celebrado con el Perú.

Santiago, 7 de junio de 1886.—DOMINGO SANTA MARIA.—*H. Pérez de Arce*».

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—En discusion jeneral.

El Reglamento del Senado establece que no pasará

a comision un proyecto sino cuando se haga indicacion especial para ello i el Senado así lo acuerde. No sé si algun señor Senador quiera pedirlo; pero a mí me parece que la naturaleza del negocio requiere el trámite de comision.

El señor **Vergara Albano**.—En una materia especial, como es ésta de la conversion de la deuda esterna, casi es escusado entrar en una detenida discusion sobre la idea capital que encierra el proyecto, porque es un punto que se ha tocado en muchas ocasiones sin que jamas se haya hecho oposicion a la idea matriz de convertir a un tipo menor i único los empréstitos esteriores.

Todos estamos de acuerdo sobre la conveniencia i aun la necesidad de esta conversion, i esta conveniencia está demostrada con los resultados que ha dado en la práctica la conversion del empréstito del 7 por ciento al cuatro i medio por ciento de interes i medio por ciento de amortizacion. Así, pues, pasar este proyecto al estudio de una comision, no seria, a mi juicio, sino perder un tiempo precioso i dejar pasar talvez una buena oportunidad para efectuar la operacion en las mejores condiciones.

Es claro que las cuestiones de detalle, como ser el tipo del interes i de la amortizacion, el plazo para efectuar esta última, etc., se discutirán debidamente cuando entremos a considerar en particular el proyecto. El año pasado, al tratarse del proyecto de conversion del empréstito del 7 por ciento, se tocó i debatió latamente esta cuestion, i todos estábamos de acuerdo sobre la conveniencia i ventajas de la conversion de la deuda exterior.

Siendo esto así, no me parece que haya necesidad de pasar el proyecto al estudio de una comision; cuando se llegue a la discusion particular entraremos en las cuestiones de detalle i veremos si hai error en los cálculos del señor Ministro de Hacienda, quien nos suministrará todos los datos que sean necesarios.

Cuando estamos todos de acuerdo sobre las ventajas de esta operacion i de su urgencia, i sobre todo cuando de ella resulta una considerable economía e influirá favorablemente en la situacion actual del cambio internacional, creo que es mucho mas conveniente aprobar en jeneral el proyecto i dejar para otra sesion la discusion particular, a fin de que los señores Senadores puedan estudiar con calma i detencion los detalles del negocio.

El señor **Recabarren**.—Creo que todos estamos de acuerdo en la conveniencia de reducir a un solo tipo nuestra deuda exterior, i en que el pago de la amortizacion se efectúe lo mas lentamente posible, no solo porque, como lo ha dicho el señor Senador por Colchagua, esta operacion vendria a influir en la mejora del cambio internacional, sino porque de esa manera se reparten entre las jeneraciones futuras las cargas que impone todo empréstito i no las soportarian solamente las jeneraciones actuales. Pero la práctica ha sido siempre que todo proyecto pase a comision, a no ser que se trate de una cuestion muy sencilla, o bien que el proyecto conste de un solo artículo, en cuyo caso la discusion se hace en jeneral i particular a la vez.

Ya que debe dejarse para otra sesion la discusion particular del proyecto que nos ocupa, creo que seria mejor que pasara en informe a la Comision de Hacienda,

da, i así tendríamos todos los datos i antecedentes que nos daria un estudio particular de este negocio.

Si estamos de acuerdo sobre la conveniencia de la conversion de la deuda exterior, i esto puede no necesitar del estudio de una comision, no sucede lo mismo respecto de si son ventajosas las circunstancias actuales del mercado europeo, el tipo del interes, etc. Yo creo que la situacion del mercado extranjero sea propicia para efectuar la operacion, pero es conveniente oír la opinion de una comision que estudie el asunto i nos presente todos los datos necesarios.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Podíamos dar por aprobado en jeneral el proyecto i votar si pasa a comision.

El señor **Vergara Albano**.—Yo no he hecho indicacion para que se exima este proyecto del trámite de comision; sino que me he limitado a insinuar que talvez no habria objeto en el pase a comision, desde que todos estamos de acuerdo en la conveniencia de la operacion, tanto mas despues de los ventajosos resultados que ha dado la conversion del empréstito del siete por ciento al cuatro i medio por ciento de interes i medio por ciento de amortizacion.

Por lo demas, lo que ha dicho el señor Senador por Arauco es exacto; pero tambien es cierto que el proyecto se presenta en una forma tan clara i concreta que hace talvez inoficioso el informe de una comision. Además, el señor Ministro de Hacienda, que ha estudiado a fondo esta cuestion, tracia en la discusion particular, todos los datos i antecedentes que tiene sobre el particular.

Agréguese todavía que la Comision de Hacienda se encuentra incompleta desde hace largo tiempo: el honorable señor González se halla imposibilitado por su salud para concurrir a las sesiones; otros de sus miembros están fuera de Santiago. De manera que pasando el proyecto a comision, vamos a perder tiempo i a desperdiciar talvez las circunstancias favorables del mercado europeo. Sin embargo, yo no hago oposicion para que el asunto pase a comision.

El señor **Recabarren**.—Podria completarse la comision.

El señor **Vergara Albano**.—Es que, a mi juicio, los trámites reglamentarios nos harian perder tiempo inútilmente.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Respecto del proyecto en jeneral, ningun señor Senador ha hecho oposicion a su idea matriz. De modo que podríamos darlo por aprobado en jeneral i votar si pasa a comision.

Aprobado.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—La idea que se propone de convertir en uno solo los cuatro empréstitos de 1870, 1873 i 1875 i el de seis por ciento de 1867, es una idea concreta i sencilla, i ya se han visto los resultados favorables que ha producido la conversion del empréstito del 7 por ciento al $4\frac{1}{2}$, i $\frac{1}{2}$ por ciento de amortizacion. Con estos antecedentes, se tiene la conviccion de la conveniencia que reportaria esta importante operacion.

Así, pues, a mi modo de ver, ésta no necesita estudio; pues no solo hai conveniencia en realizar esta operacion, sino que es tambien un deber del Estado hacer que el tipo del interes de nuestra deuda sea lo

ménos gravoso posible. Por consiguiente, el estudio de este negocio debe concretarse a los detalles.

Me parece que podría salvarse el trámite de comision, i si algun señor Senador necesita algunos datos sobre el negocio, me apresuraria a traerlos; pero si se cree conveniente que el proyecto pase a comision, no hago objeccion por mi parte. Sentiria, sí, que en actuales circunstancias, propicias para este negocio, que creo está llamado a influir favorablemente en la situacion del cambio, hubiera una postergacion de seis u ocho dias en el despacho del proyecto; i si en la otra Cámara hubiera de suceder lo mismo, sentiria que se perdiera una oportunidad favorable para la conversion de nuestra deuda exterior.

El señor **Recabárrén**.—Podria subsanarse el inconveniente. Que pase el proyecto a comision, e informe ésta o no, se discutira el asunto en la sesion del miércoles de la semana próxima.

El señor **Vergara Albano**.—¿No seria mejor señalar la sesion del viernes próximo?

El señor **Recabárrén**.—Lo único que me propongo es que la Cámara tenga tiempo para estudiar el negocio.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Talvez seria mejor fijar la sesion del viernes.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—¿El viernes de la presente semana?

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor.

El señor **Recabárrén**.—No habria tiempo suficiente para estudiar el proyecto.

El señor **Vergara Albano**.—Entonces en la sesion del lunes.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—En tal caso, en la sesion del próximo lunes se entrará a la discusion particular del proyecto, con o sin el informe de la Comision.

Queda así acordado.

Hai algunos otros proyectos de fácil despacho i de los cuales podría tratarse en la presente sesion.

Se dió lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 18 de julio de 1885.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

»Artículo único.—Concédese a la Sociedad Hospital Aleman de Valparaíso el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar indefinidamente el sitio, con casa, que posee en la calle del Hospital, Cerro Alegre, de aquella ciudad.

»Dios guarde a V. E.—*Demetrio Lastarria*.—*Juan Antonio Orrego*, Secretario».

Se dió por aprobado en jeneral i particular.

Se leyó el siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 14 de octubre de 1884.—Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

S. O DE S.

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede a la Municipalidad del departamento de Nacimiento la propiedad de los terrenos fiscales ubicados en el mismo departamento i denominados Potrero de las Animas.

»Dios guarde a V. E.—*Demetrio Lastarria*.—*Gaspar Toro*, Secretario».

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular a la vez el proyecto.

Fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito de la sala.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Hai un mensaje del Presidente de la República sobre reorganizacion de la planta de empleados del departamento de alcaldia de la aduana de Valparaíso. Si le parece al señor Ministro podría entrarse a discutirlo.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Por mi parte, i teniendo conocimiento del negocio, no creo que sea ésta la oportunidad de discutirlo.

Dadas las condiciones actuales del comercio, creo que no ha llegado aun el momento de pensar en esta reorganizacion, pues, a mi juicio, la actual planta de empleados es suficiente para las necesidades actuales.

Se acordó postergar la consideracion de este asunto.

Se leyó el siguiente mensaje del Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

»Para los efectos del artículo 30 de la lei de 8 de noviembre de 1854, tengo el honor de remitiros un acuerdo de la Municipalidad de San Carlos, por el cual esa corporacion solicita se le autorice para hacer obligatoria la construccion de las veredas de dicha ciudad.

»Santiago, 24 de julio de 1885.—DOMINGO SANTA MARIA—*J. M. Balmaceda*».

El acuerdo a que se refiere el mensaje anterior, es el siguiente:

«Chillan, 16 de julio de 1885.—Señor Ministro:—El Gobernador de San Carlos, en nota de 13 del actual, me dice lo que copio:

«La Ilustre Municipalidad de este departamento, en sesion extraordinaria de 27 de junio próximo pasado, acordó dirigirse al Supremo Gobierno, por conducto del infrascrito, con el fin de rogarse tuviese a bien presentar a la consideracion del Soberano Congreso, en el presente período de sesiones ordinarias, el siguiente proyecto de lei, aprobado por la Ilustre Municipalidad, en sesion de 13 de diciembre de 1883 i elevado para su aprobacion con fecha 14 del mismo mes i año:

Art. 1.º Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos para que obligue a los vecinos propietarios de la seccion urbana comprendida dentro de las dos cuerdas de distancia de la Plaza de Armas, en todas direcciones, a construir las veredas del frente de sus propiedades, con una solera de ladrillo i mezcla colocada en sardinel, segun el nivel que se dé por la Municipalidad.

Art. 2.º Al valor de cada una de estas construcciones, contribuirá la Municipalidad con una tercera parte.

Art. 3.º La estension de aquellas propiedades cuyos dueños no tengan como hacer la obra en todo o en parte, i cuya imposibilidad sea calificada i declarada por una comision compuesta de los alcaldes, será trabajada con fondos municipales, con cargo de reembolso cuando la propiedad transfiera de dominio por otro título que no sea el de herencia, en cuyo caso la comision de alcaldes calificará si el nuevo dueño debo o no pagar.

Las propiedades afectas a este reembolso quedarán hipotecadas a favor de la Municipalidad por el importe del gasto que en ella se hubiese hecho, hasta la completa estincion de la deuda i sin pagar interes alguno».

Lo trascribo a US. para que, si lo tiene a bien, se sirva elevarlo ante quien corresponda.

No necesito encarecer a Su Señoría la importancia que este proyecto tiene para el comercio local i la salud pública, en poblaciones como San Carlos, cuyas calles se cubren de tal manera de barro que en las épocas de lluvia hacen casi imposible el tráfico por muchas de ellas.

El presente proyecto va encaminado a remediar, siquiera en parte, este mal de tan graves consecuencias para los intereses de la localidad, por cuyo motivo me hago el deber de recomendarlo especialmente a Su Señoría».

Lo trascribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.—A. *Gazmir Albanos*.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Rodríguez** (don Juan Estéban).—¿Viene de la Cámara de Diputados este proyecto?

El señor **Secretario**.—No, señor; lo acompaña en un mensaje S. E. el Presidente de la República.

El señor **Rodríguez** (don Juan Estéban).—Parece que en el proyecto se trata de imponer una contribucion, pues se obliga a los vecinos de la ciudad de San Carlos a pagar cierta cantidad; i en tal caso debe tener orijen el proyecto en la otra Cámara.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Habria entonces que devolverlo al Ejecutivo.

El señor **Vergara Albanos**.—O pasarlo mas bien a la otra Cámara, pues, como lo oigo al señor Ministro, ha venido a ésta por equivocacion.

Se acordó pasarlo a la Cámara de Diputados.

Se leyó el siguiente mensaje del Ejecutivo:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Desde mucho tiempo atras viénense notando los graves inconvenientes que produce en la práctica el que la administracion i contabilidad de los caudales destinados al sostenimiento de los cuerpos del ejército se halle encomendada a los jefes i algunos subalternos de éstos.

Este sistema encarga a militares funciones para las cuales no tienen motivo de estar preparados, i entrega la guarda de cuantiosas sumas a oficiales de grados inferiores que no tienen la suficiente responsabilidad. Por otra parte, distrae a los jefes de las funciones primordiales de su instituto, como son las que tocan a instruccion i disciplina de la tropa i en las cuales no pueden ser reemplazados por otros.

La última guerra, con sus campañas activas, fraccionamiento de cuerpos i continuo movimiento de

ellos, ha venido a hacer resaltar mas los inconvenientes apuntados; i podría afirmarse que todas las dificultades para el ajuste de la tropa i las no escasas pérdidas de dinero ocurridas durante la campaña i a su conclusion, han provenido, ya de falta de versacion en la contabilidad de los encargados de llevar la de los cuerpos, ya del forzado abandono en que los jefes tuvieron que dejar este ramo para consagrar todo su empeño a la parte verdaderamente militar de sus funciones.

La lei de 20 de enero de 1883, al suprimir las cajas de cuerpo, inició la reforma de la lejislacion vijente en materia de administracion económica del ejército. Pero esa misma reforma ha hecho indispensable atender por otros medios a la satisfaccion de las necesidades de los cuerpos en materia de gastos; puesto que, si bien la lei citada estableció el pago de los sueldos se hiciera por las tesorerías fiscales o las comisarías de ejército, las otras necesidades de los cuerpos, como luz i lumbre, diarios de tropa, policia del cuartel, etc., exigen la entrega de fondos que actualmente no hai quien administre i custodie legalmente. A esto se agrega la conveniencia de que haya empleados responsables a cuyo cargo esté la custodia i conservacion del armamento, vestuario i equipo sobriante que cada cuerpo tiene en sus almacenes, i la del repuesto de esos mismos artículos de que forzosamente han de estar dotados los cuerpos destacados en puntos alejados de los almacenes i parques jenerales.

Para satisfacer estas diversas necesidades, el Gobierno estima conveniente el establecimiento en el ejército de empleados de hacienda que, versados en las funciones especiales i con responsabilidad inmediata i eficaz, tengan a su cargo la administracion de los caudales i especies de pertenencia fiscal entregados a los cuerpos para atender a sus necesidades.

En consecuencia, someto a vuestra consideracion, de acuerdo con el Consejo de Estado, i para que sea tratado en las presente sesiones extraordinarias, el siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º La administracion de los fondos i especies de los cuerpos del ejército, así como su contabilidad, estarán a cargo de empleados especiales, que, con el título de contadores, ejercerán sus funciones conforme al reglamento que sobre la materia dicte el Presidente de la República.

Art. 2.º Los contadores serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del intendente jeneral del ejército i armada i dependerán directa e indirectamente del comisario del ejército en todo lo relativo al servicio administrativo i económico de sus respectivos cuerpos.

Art. 3.º Los contadores se dividirán en tres clases, i su sueldo anual será el siguiente:

Contador de 1.ª clase.....	\$ 1,800
Id de 2.ª id	1,200
Id de 3.ª id	900

Art. 4.º Los contadores que cumplieren diez años de servicios en el ejército, tendrán un aumento de quince por ciento sobre el sueldo de que estén en posesion, no debiendo tomarse en cuenta este aumento

para los efectos del retiro, ni sufrir alteracion por ascenso del que lo gozaba.

Art. 5.º El personal con que debe ser dotado cada cuerpo será determinado por el Presidente de la República, a propuesta del intendente jeneral.

Art. 6.º Al tomar posesion de su destino, los contadores rendirán fianza a satisfaccion del intendente jeneral por una cantidad equivalente a dos años de sueldo, para responder ante el comisario del fiel i exacto cumplimiento de su cargo.

Art. 7.º Los contadores rendirán cuenta documentada al comisario de todos los fondos i especies que reciban con cargo, siendo responsables a este funcionario, i por simple requerimiento suyo, de cualquiera inversion o consumo indebido o pérdida no justificada de dichos fondos o especies.

Art. 8.º Quedan comprendidos estos empleados en las disposiciones legales referentes a retiro temporal o absoluto en la misma forma que los oficiales del ejército.

Art. 9.º Para los efectos del artículo anterior i para los de los honores i prerogativas militares i gratificaciones, serán asimilados los contadores a los de la jerarquía militar en el orden siguiente:

El contador de 1.ª clase a sarjento mayor;

El id de 2.ª id a capitán;

El id de 3.ª id a teniente.

Art. 10. Los contadores que hayan cumplido doce años de servicios en sus respectivos empleos, tendrán el rango de teniente coronel los de 1.ª clase, de sarjento mayor los de 2.ª i de capitán los de 3.ª

Art. 11. Queda derogado el inciso 4.º del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1883.

Artículo adicional.—Anualmente se presupondrá la suma que deba acordarse a los cuerpos del ejército para atender al pago de sus gastos de escritorio, aseo i conservacion de armamento, luz i lumbré, instruccion primaria de la tropa, subvencion a la banda i atenciones diarias del servicio.

Esta lei comenzará a rejir desde el 1.º de febrero de 1885.—Santiago, 31 de diciembre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*Carlos Antúnez*.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto que acaba de leerse.

Fué aprobado en jeneral por unanimidad i sin debate.

Se leyó el siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 23 de julio de 1885.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Ampliase hasta treinta meses el plazo de dieziocho meses señalado en el artículo 6.º de la lei de 17 de enero de 1884, para dar principio a los trabajos del ferrocarril entre Colico i Colcura».

Dios guarde a V. E.—DEMETRIO LASTARRIA.—*Juan Antonio Orrego*, Secretario».

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular este proyecto.

El señor **Recabarren**.—Entre las concesiones que se hacen al empresario, ¿hai alguna subvencion del Estado?

El señor **Pro-Secretario**.—La lei de 17 de enero de 1884 dice así:

«Santiago, 17 de enero de 1884.—Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Concédese a don Juan Abbott permiso para construir i explotar un ferrocarril a vapor entre Colico, departamento de Arauco, i la ensenada de Colcura en el de Lautaro.

Art. 2.º Concédese igualmente al señor Abbott:

1.º El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion de la vía, estaciones, muelles i demas edificios anexos;

2.º El uso de la parte de los caminos públicos que atraviese la línea, siempre que este uso no perjudique al tráfico, ni al de la línea férrea de Maquegua a la costa de Arauco;

3.º La liberacion del pago de derechos de importacion sobre los rieles, coches, carros, máquinas i demas materiales para la construccion de la vía i sus dependencias;

4.º Liberacion de derechos de esportacion sobre las pastas i metales que se remitan al estranjero durante el tiempo de la construccion de la línea, para pagar los objetos espresados en el número anterior, hasta la cantidad de 225,000 pesos, acreditando su inversion en la forma acostumbrada.

Art. 3.º El cruzamiento con el ferrocarril de Maquegua que la nueva línea va a atravesar, lo hará el concesionario por un puente cuya solidez i altura eviten todo peligro i perjuicio a ese ferrocarril.

Art. 4.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que hubieren de adquirirse durante el tiempo de la construccion de la línea para la vía férrea, sus estaciones i muelles. Las compras de dichos terrenos quedan exentas del pago de alcabala.

Art. 5.º Las tarifas de pasajeros i carga, serán fijadas por el empresario de acuerdo con el Presidente de la República.

Art. 6.º Los trabajos de este ferrocarril principián, a mas tardar, dieziocho meses despues de promulgada la presente lei i estarán terminados en el plazo de tres años, contados desde el dia en que se dé principio a ellos. En caso de no hacerse así, caducarán las concesiones a que se refieren los artículos anteriores.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*.

El señor **Recabarren**.—Yo preguntaba si habia alguna subvencion del Estado, i puesto que solo se trata de un simple permiso como los demas, nada tengo que observar.

Fué aprobado el proyecto en jeneral i particular por unanimidad.

El señor **Encina**.—Desearía saber del señor Secretario si está sobre la carpeta la solicitud hecha por el injeniero señor Binimelis sobre ampliacion del plazo para la construccion del ferrocarril entre Tomé i San Javier de Loncomilla.

El señor **Secretario**.—Está en informe en la Comision de Gobierno. No está aun, pues, informada esa peticion.

El señor *Encina*.—En tal caso, si el señor Presidente tuviera a bien recomendar a los honorables miembros de esa Comisión se ocupasen cuanto antes de esa solicitud.

El señor *Cuadra* (vice-Presidente).—Los señores miembros de la Comisión de Gobierno han oído la petición que hace el señor Senador para que se despache a la posible brevedad este asunto. Por mi parte, me hago un deber en formular la misma petición.

Los demas negocios que hai en tabla son de lato conocimiento, i, dada la hora, convendría dejarlos para otra sesion. En tal caso, levantaríamos la presente, quedando en tabla, en primer lugar, el proyecto de la otra Cámara sobre elecciones municipales en Curepto; en seguida, el proyecto del señor Zañartu, para cuya discusión se habia fijado una de las sesiones pasadas, i por último, el que trata de la reorganización de la Contaduría Mayor.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor

Sesion 10.^a ordinaria en 23 de junio de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

A primera hora se celebra sesion secreta. Cuenta.—Se incorporan a la sala los señores Concha i Toro i Fabres. —Se discute i aprueba en jeneral el proyecto que manda hacer eleccion de municipales en Curepto i se acuerda pasarlo a Comisión.—Se acuerda entrar preferentemente a continuar la discusión particular del proyecto de reforma de algunos artículos de la lei de instruccion secundaria i superior.—Se aprueba el artículo 2.^o de ese proyecto.

Asistieron los señores:

Altamirano, Eulojio	Marcoleta, Pedro N.
Antúnez, Carlos, (Ministro de la Guerra)	Martínez, Aristides
Besa, José	Recabarren, Manuel
Castillo, Miguel	Rodríguez, Juan E.
Concha i Toro, Melchor	Rodríguez Rozas, Joaquin
Cuevas, Eduardo	Rosas Mendiburu, Ramon
Elizalde, Miguel	Valderrama, Adolfo
Encina, José Manuel	Vergara A., Aniceto
Fabres, José Clemente	Vergara, José Ignacio (Ministro de lo Interior)
Gana, José Francisco	Zañartu, Javier Luis
Ibáñez, Adolfo	i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Justicia i de Hacienda.
Lamas, Víctor	

A primera hora se constituyó la sala en sesion secreta para aprobar la parte secreta de la sesion secreta anterior.

Abierta en seguida la sesion pública, se aprobó el asta en la parte pública de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De que los señores Concha i Toro i Fabres habian presentado los poderes que los acreditan Senadores por la provincia de Santiago.

Se acordó pasarlos a la Comisión de Elecciones, compuesta de los señores Besa, Recabarren, Rodríguez don Juan Estéban, Sánchez Fontecilla i Zañartu.

2.^o De una solicitud de don Eduardo Delano por sí i los dueños de la salitrera «Lagunas», en la

que piden 1.^o que se le por retirada una solicitud que anteriormente habian presentado a esta Cámara para construir un ferrocarril; i 2.^o que se les otorgue permiso i otras concesiones para construir un ferrocarril a vapor que una la salitrera de «Lagunas» a Patillos o a Chipatua.

Se acordó acceder a la primera petición i se pasó a Comisión la segunda.

3.^o De haber avisado el señor Sanfuentes, Senador propietario por la provincia de Valdivia, que asistirá desde la sesion del viernes próximo.

Se acordó ponerlo en conocimiento del suplente, señor Izquierdo.

El señor *Cuadra* (vice-Presidente).—Los señores Concha i Toro i Fabres han presentado sus poderes como Senadores de la provincia de Santiago. Como ya prestaron el juramento de estilo en las primeras sesiones del presente período lejislativo, parece que no hai necesidad de repetir esta formalidad. Quedarian entónces incorporados en la Sala, i pasaremos a la órden del dia.

El señor *Ibáñez*.—Pido la palabra ántes de la órden del dia.

El señor *Cuadra* (vice-Presidente).—¿Antes de la órden del dia?

El señor *Ibáñez*.—No sé, señor, si ántes o dentro de la órden del dia. Su Señoría podrá luego juzgar.

El señor *Cuadra* (vice-Presidente).—Tiene Su Señoría la palabra.

El señor *Ibáñez*.—En la sesion antepasada pedí a la Cámara que se ocupase con preferencia a otro asunto del proyecto de lei despachado por la Cámara de Diputados, que ordena proceder a la eleccion de municipales en el departamento de Curepto. Como veo que este asunto está en primera línea en la tabla, reitero mi solicitud, tanto mas cuanto que si el Senado no despacha hoy mismo este proyecto, él no surtirá sus efectos, desde que es muy angustiado el tiempo.

I por lo mismo que es difícil que se realicen esas elecciones en un término tan angustiado, convendría que el Senado ampliara el plazo, fijando el primero o segundo domingo de julio en lugar del 25 de junio.

Me permito, pues, rogar al Senado que entre a tratar desde luego este proyecto. Si debemos hacerlo ántes de la órden del dia, lo consideraríamos ántes de ella.

El señor *Cuadra* (vice-Presidente).—El proyecto a que se refiere el señor Senador es el primero en el órden de la tabla. Tomando en consideracion la indicacion de Su Señoría, se le habia dado el primer lugar. De modo que pasaremos a ocuparnos de él.

Se le va a dar lectura.

Se dió lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 17 de junio de 1886.—Con motivo de la mocion e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.^o La eleccion de municipales para el actual período, se efectuará en el departamento de Curepto el dia 25 del presente mes conjuntamente con la de electores de Presidente de la República.

Art. 2.^o Los miembros de las juntas receptoras i